



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VENTE (2020)**

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 05861 40 89 001 2019 000217 00
Demandante: Corporación Interactuar.
Demandado: Héctor de Jesús Serna Aguirre.
Auto: Interlocutorio N°154.
Asunto: Requerimiento previo Art. 317 Nral 1° C.G. del P.

Se requiere a la parte interesada, para que allegue informe sobre la citación de los señores Celina Bustamante y Aurelio de Jesús Flórez Gutiérrez, quienes deberán ser notificadas personalmente de la admisión de la demanda ejecutiva que cursa en su contra, en caso de no ser posible la comparecencia de las mismas, proceda la notificación por aviso, esto, en pro de garantizarles el debido proceso, en concreto el derecho a la defensa que le asiste a estas dos personas. Se le concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, Vencido el término señalado sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso y se procederá conforme lo indica el numeral 1° del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°029

Venecia (Ant.) 9 de Julio de 2020



SORAYA MARIA LONDOÑO.
Secretaria